



GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.

Según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, General de Alquiler de Maquinaria, S.A. ("GAM" o la "Sociedad") informa del siguiente

HECHO RELEVANTE

La Sociedad comunica que el Consejo de Administración, en su reunión celebrada en el día de hoy, ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en Madrid, en el Palacio Marqués de la Concordia, calle Lagasca, número 148, 28006, (esquina calle María de Molina, 25), el día 22 de junio de 2011 a las 13:00 horas en primera convocatoria, o el día 23 de junio de 2011 en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, con arreglo al Orden del Día que se adjunta como **Anexo I** al presente Hecho Relevante.

En los próximos días se publicará el correspondiente anuncio de convocatoria, en los términos legales y estatutariamente establecidos, poniéndose a disposición de los accionistas a partir de dicho momento la documentación e información preceptiva, en relación a los asuntos contenidos en el Orden del Día, de conformidad con la ley y los Estatutos Sociales.

2. Modificar los artículos 26 y 33 del Reglamento del Consejo de Administración, para su adaptación a las modificaciones introducidas por la Ley de Sociedades de Capital y por la Ley 12/2010, de 30 de junio, así como para su actualización y para la introducción de mejoras de carácter técnico. Dichos artículos pasarán a tener la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 26. TRANSPARENCIA Y VOTACIÓN POR LA JUNTA GENERAL

1. *El Consejo someterá a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros. Dicho informe se pondrá a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de la Junta General correspondiente.*

Dicho informe incluirá información completa, clara y comprensible, y se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya



en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros.

El informe procurará hacer hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General.

Procurará informar, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

- 2. El informe podrá incluir también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General, así como el detalle de las retribuciones individuales de los Consejeros durante dicho ejercicio."*

"ARTÍCULO 33º.- LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

- 1. Todos los miembros de la Comisión de Auditoría y Control, y de forma especial su presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad y auditoría, y serán consejeros externos o no ejecutivos. Al menos uno de ellos deberá ser Consejero Externo Independiente. De entre los miembros, se elegirá al Presidente de la Comisión, quien habrá de ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un año desde su cese.*
- 2. La Sociedad procurará disponer de un servicio de auditoría interna que, bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría y Control, vele por el buen funcionamiento de los sistemas internos de información y control. En tanto la Sociedad no disponga de dicho servicio, se procurará evaluar, al menos una vez al año, la conveniencia o no de crearlo, correspondiendo en tal caso a la Comisión de Auditoría y Control la supervisión de los citados sistemas.*
- 3. El responsable del servicio de auditoría interna o, en ausencia de dicho servicio, el responsable máximo del control interno de gestión procurarán presentar a la Comisión de Auditoría y Control su plan anual de trabajo; informar directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y someter al final de cada ejercicio un informe de actividades.*

La política de control y gestión de riesgos procurará identificar al menos:



- a) *Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;*
 - b) *La probabilidad de que se materialicen y la fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable;*
 - c) *Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;*
 - d) *Los sistemas internos de información y control que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.*
4. *La Comisión de Auditoría y Control tendrá competencias para:*
- a) *Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.*
 - b) *En relación con los sistemas de información y control interno:*
 - (i) *Supervisar el proceso de elaboración, la integridad y la presentación de la información financiera regulada relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables.*
 - (ii) *Revisar periódicamente los sistemas internos de control y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.*
 - (iii) *Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes; así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.*



(iv) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma anónima o confidencial, las irregularidades que adviertan en el seno de la empresa.

c) En relación con el auditor externo:

(i) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

(ii) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

(iii) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

- o La Sociedad comunicará como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y explicará las razones que lo justifiquen.
- o Se asegurará de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
- o En caso de renuncia del auditor externo, examinará las circunstancias que la hubieran motivado.

(iv) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o




entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

- (v) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.*
- 5. La Comisión de Auditoría y Control podrá convocar a cualquier empleado o directivo de la Sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.*
 - 6. La Comisión de Auditoría y Control procurará informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos:*
 - a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente. La Comisión de Auditoría y Control se asegurará de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerará la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.*
 - b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.*
 - c) Las operaciones vinculadas.*
 - 7. Corresponde a la Comisión de Auditoría y Control la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo.*
 - 8. El Consejo de Administración procurará presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría. En los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Consejo como los auditores procurarán explicar con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades."*



3. Aprobar el Reglamento del Foro Electrónico de Accionistas, cuyo texto podrá encontrarse en la página web corporativa de la Sociedad (www.gamalquiler.es). A partir de la publicación de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas y hasta su celebración, se procederá a la apertura del Foro Electrónico de Accionistas de la Sociedad, al que podrán acceder, con las debidas garantías y conforme a las reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, los accionistas individuales y las asociaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados.

En Madrid el 11 de mayo de 2011



Juan Aguayo Escalona
Secretario no Consejero de GAM



ANEXO I

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación de las Cuentas Anuales Individuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio 2010
2. Examen y aprobación de la propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2010
3. Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Sociedades, del cual General de Alquiler de Maquinaria, Sociedad Anónima es la sociedad dominante, correspondientes al ejercicio 2010
4. Aprobación de la gestión de los Administradores de la Sociedad
5. Aprobación de la remuneración del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2011
6. Reelección de los auditores de la Sociedad
7. Reelección como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a:
 - 7.1. D. Pedro Luis Fernández Pérez
 - 7.2. Asturiana de Administración Valores Mobiliarios, S.L.
 - 7.3. QMC Directorships, S.L.
 - 7.4. Metotec, S.L.
8. Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: Artículo 16º.- Convocatoria y constitución de las Juntas Generales; Artículo 19º.- Derecho de información, Artículo 23º.- Composición del Consejo de



Administración; y Artículo 28º.- Comisión de Auditoría y Control

9. Modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas: Artículo 4º.- Publicidad de la convocatoria y del Artículo 5º.- Información sobre la convocatoria en la página web de la Sociedad
10. Autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales, con el fin, entre otros, de satisfacer el plan de incentivos para los altos directivos y determinados empleados de la Sociedad
11. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en los términos previstos en el artículo 297.1.b) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 29 de junio de 2010
12. Someter a votación consultiva el Informe sobre la política de retribuciones del Consejo de Administración de la Sociedad
13. Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos y elevación a público
14. Redacción, lectura y aprobación del Acta